

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	284 de 2018
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Concesión
CONTRANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
CÉDULA	79.128.608
CONTRATISTA	LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P.
IDENTIFICACIÓN	NIT 830.123.461-1
REPRESENTANTE LEGAL	OSCAR SEBASTIAN ALESSO cédula de extranjería No. 332.886
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	UN BILLON QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.503.800.000.000). M/CTE.
PLAZO DEL CONTRATO	8 años
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/01/2018
FECHA DE INICIO	12/02/2018
FECHA DE TERMINACIÓN	11/02/2026

CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat con el siguiente objeto: *Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.*

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas.

El Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificó la estructura organizacional y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública No. UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión No. 284 de 2018 con LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: “CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”, con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión No. 284 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: UN BILLON QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.503.800.000.000) M/CTE.

El Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante memorando con radicado No. 20232000068573 del 08 de junio de 2023, realizó la solicitud de modificación del contrato junto con sus soportes y el informe técnico de la supervisión de RBL, los cuales hacen parte integral de este documento, justificando la suscripción de la presente adición, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

- **ANTECEDENTES NORMATIVOS Y CONTRACTUALES:**

El Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, producto de la cual se suscribieron los contratos de concesión antes mencionados, estableció:

“(…)

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria. (Subrayado fuera de texto)

(...)

“6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(...) La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016.

(...)

10.2. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo.

Ahora bien, en lo que respecta a las actividades que no se encuentran remuneradas vía tarifa, pero que tienen una relación directa o indirecta con la prestación del servicio público de aseo, como lo son la recolección, transporte y disposición final de los residuos clandestinos abandonados en el espacio público, escombros, neumáticos fuera de uso, materiales de construcción y muebles voluminosos, limpieza de puntos críticos, entre otros, la UAESP celebrará los contratos correspondientes para tal fin, tal y como se mencionó en párrafos anteriores. ” (...)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, el Plan de gestión de Residuos Sólidos - PGIRS adoptado mediante el Decreto Distrital No. 345 de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C., el contrato de Concesión y el Reglamento Técnico Operativo, el prestador del servicio público de aseo, ha venido realizado, entre otras, las siguientes actividades: (i) Censo de puntos críticos. (ii) Operativos de limpieza. (iii) Revisar de manera constante y con ocasión de las necesidades del servicio el diseño operativo de la actividad de recolección y transporte de conformidad con las dinámicas territoriales, con el fin de prevenir la aparición de puntos críticos. (iv) Campañas de sensibilización y educación a los usuarios del servicio público de aseo, para la adecuada gestión de los residuos sólidos. Así mismo, ha implementado los mecanismos para socializar conforme a la reglamentación del servicio público de aseo los horarios y frecuencias del servicio público de aseo.

Así las cosas y una vez se contó con los insumos técnicos (censo de puntos críticos actualizado) y las actividades de limpieza desarrolladas por los concesionarios, en cumplimiento del marco legal aplicable, se considera que la opción más favorable desde el punto de vista técnico y económico para el Distrito corresponde a la celebración de la presente modificación al contrato de concesión celebrado con el prestador del servicio de aseo para la respectiva zona en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

• PUNTOS CRÍTICOS:

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de Puntos Críticos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

“ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

(...)

35. Puntos críticos. Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros”.

A partir de lo anterior, este decreto establece las normas puntuales complementarias sobre la recolección a partir de cajas de almacenamiento para evitar que se generen puntos críticos, así como la actividad que deben desarrollar las personas prestadoras del servicio público de aseo en relación con el levantamiento de información de los puntos críticos a través de un censo: (...)

“ARTICULO 2.3.2.2.2.3.35. Normas sobre recolección a partir de cajas de almacenamiento. La recolección mediante cajas de almacenamiento se sujetará, entre otras, a las siguientes condiciones:

(...)

4. En áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá determinar la conveniencia de ubicar las cajas de almacenamiento en un sitio específico, para la recolección de los residuos, con el fin de evitar que se generen puntos críticos.

(...)

ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración”. (...)” (Subrayado fuera de texto).

En Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un APS, y dado el principio que trae consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación UAESP 002 de 2017 en su Anexo 5, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

1.2. Área Limpia

“(…) Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente”.

En relación con las Frecuencias de prestación del servicio, este mismo reglamento establece en el numeral 2.4, lo siguiente:

“ (...)

Durante el tiempo de prestación de la actividad de recolección, el concesionario hará seguimiento a las rutas de operación con el fin de mantener el concepto de área limpia. Resulta importante tener en cuenta, la movilidad o tráfico vehicular, las variaciones en los sentidos viales, cambios en el uso del suelo, alteraciones o restricciones por obras o eventualidades que incidan sobre la prestación usualmente establecida por la empresa.

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

Los concesionarios deberán establecer mecanismos de articulación entre sí, para articular la prestación del servicio en las vías limitrofes de las ASE, con el fin de establecer acciones que garanticen el concepto de área limpia en todo momento". (...)” (Subrayado fuera de texto)”.

En conclusión, el Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo en cuanto a la realización de censo de puntos críticos, realizar operativos de limpieza de estos, informar al Distrito y autoridad de policía, instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos, mientras que el Reglamento Técnico Operativo de la Licitación UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y por tanto, del Decreto 1077 de 2015, entre otros, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar que el área de servicio exclusivo – ASE se mantenga bajo condiciones de área limpia, es decir, libre de todo tipo de residuos, asegurando la limpieza urbana en el marco de gestión de actividades remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente.

Por lo anterior, es responsabilidad contractual de los concesionarios realizar las siguientes actividades descritas cronológicamente, así:

- Censo de los puntos críticos dentro de su Área de Servicio Exclusivo - ASE
- Realizar operativos de limpieza inicial de los puntos críticos
- Remitir la información a la entidad territorial y la autoridad de policía la ubicación de los puntos críticos dentro de su ASE y la intervención inicial realizada.
- La entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar el mantenimiento y erradicación de los puntos críticos reportados inicialmente por el concesionario y determinar las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración.
- **Recolección de escombros de generador conocido**

Inicialmente, es importante tener en cuenta que el Decreto 1077 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que los Residuos de construcción y demolición son todos aquellos residuos sólidos resultante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.

Este mismo decreto establece en el Artículo 2.3.2.2.1.14 lo relacionado con los costos asociados al servicio público de aseo, determinado para el caso de los residuos de construcción y demolición lo siguiente:

(...)

“En el caso de los residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, el usuario que solicite este servicio será quien asuma los costos asociados con el mismo. Este servicio podrá ser suministrado por la persona prestadora del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad vigente para este tipo de residuos.

Parágrafo. El precio por la prestación del servicio público de aseo para el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio”.

(...)”

Así mismo, el decreto citado establece en el Artículo 2.3.2.2.3.44 dispone:

“(…) Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características. (subrayado fuera de texto)

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.

El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles (...)

Es por esto que, en el Reglamento Técnico Operativo de la nueva concesión de aseo, correspondiente a la Resolución UAESP 26 de 2018, se estableció como obligación a los concesionarios en relación con el Plan de Gestión Social, la socialización y sensibilización a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas, entre otros.

Adicionalmente, el numeral 2.10 del Reglamento Técnico Operativo establece que el concesionario del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de origen domiciliario resultante de construcciones y demoliciones cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar dos (2) días hábiles. El valor de la tarifa se pactará libremente con el usuario. El concesionario deberá contar con las certificaciones de las escombreras autorizadas donde realice la disposición final y la Interventoría verificará esta obligación, y debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución MADS 472 de 2017 y con lo establecido el Decreto Distrital 586 de 2015 o los que lo modifiquen o sustituyan.

Por tanto, se tiene previsto en la concesión la obligación de recolección de residuos de construcciones y demoliciones de origen domiciliario por parte de los concesionarios, cuando hayan realizado la solicitud respectiva, caso en el cual los usuarios deben pactar la tarifa con el prestador y pagar el valor del servicio, sin embargo, no se encuentra establecido en la regulación un componente tarifario relacionado con la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición arrojados de forma clandestina, ni de la recolección de árboles caídos producto de las situaciones de emergencia, servicio que debe ser pactado entre el municipio o distrito y las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros.

Para complementar la conclusión de la obligatoriedad de los municipios o distritos de coordinar la recolección y transporte de residuos acumulados en puntos críticos y de residuos de escombros de arrojo clandestino, así como de los árboles caídos generados por emergencias, es necesario realizar la revisión de la forma en la que se encuentra constituido el marco regulatorio del servicio público de aseo, determinado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Es por esto que se menciona a continuación lo determinado por la CRA en las observaciones de la participación ciudadana de las Resoluciones 643 y 664 de 2013, que hacen parte del Documento de Trabajo¹ que soporta la Resolución CRA 720 de 2015, así:

“RESPUESTA 1.3 GENERAL – ALCANCE DEL MARCO TARIFARIO (Página 25):

En cuanto al manejo de los escombros, según el Decreto 1077 de 2015 (Decreto 2981 de 2013), es responsabilidad del generador y obligación del municipio o distrito la coordinación con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características. El precio por el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio.

1

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

RESPUESTA 1.4 GENERAL – ARTICULADO (Página 29):

No se considera la recolección, transporte y disposición de los escombros clandestinos, ya que según el Decreto 1077 de 2015 es responsabilidad del ente territorial determinar el control policivo para evitar el arrojo y establecer un esquema que garantice la adecuada gestión de estos residuos.

RESPUESTA 3.2 COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE (CRT) – COSTOS (Página 51):

Así, el municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

RESPUESTA 4.1 COSTO DE DISPOSICIÓN FINAL (CDF) – MODELO (Página 59):

La remuneración de la disposición final de los residuos producto de las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas es el mismo costo de una tonelada no aprovechable, y los residuos de construcción y demolición domiciliarios y mixtos o clandestinos, no se incluyen en la tarifa del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.3.2.2.3.44 del Decreto 1077 de 2015.

RESPUESTA 6.3 COSTO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS (CBL) – INDICADORES (Página 69):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.44 del Decreto 1077 de 2015, que establece: “... la responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados.”, se decidió eliminar el indicador: “Recolección de residuos clandestinos y/o residuos en puntos críticos” contenido en la tabla del anexo IV de la Resolución CRA 643 de 2013”.

RESPUESTA 7.2 COSTO DE LIMPIEZA URBANA POR SUScriptor (CLUS) – COSTOS (Página 71):

El costo del servicio que preste la persona prestadora al organizador del evento será pactado libremente entre las partes, así como su forma de pago. De esta misma forma la recolección de escombros clandestinos se encuentra reglamentado por el Decreto 1077 de 2015 y no se incluye en la tarifa, por cuanto no hace parte del servicio público de aseo”.

Según lo manifestado por el ente regulador, y como resultado de la revisión de las ecuaciones y modelos que componen el marco regulatorio se evidencia que la regulación no tiene previsto el reconocimiento a las personas prestadoras del servicio público de aseo por vía tarifaria y con cargo a los usuarios, las actividades de recolección y transporte de residuos acumulados en puntos críticos, ni residuos de construcción y demolición arrojados de forma clandestina, lo

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

cual conjugado con el Decreto 1077 de 2015 deriva en la obligación del ente territorial de la estructuración de un esquema de prestación y remuneración para atender esta problemática, generada por la indisciplina de los usuarios.

- **Recolección y transporte al sitio de aprovechamiento o disposición final de árboles caídos por situaciones de emergencia**

Actividad que consiste en la recolección y transporte de los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad competente con el propósito de facilitar la actividad en mención, posterior al reporte de la emergencia al Sistema de Información para la Atención de Respuesta y Emergencia - SIRE.

Debe anotarse que la falta de recolección y transporte de los árboles caídos por situaciones de emergencia podrían generar la aparición de puntos críticos.

Consecuencia de lo anterior, en la licitación pública para la implementación del nuevo esquema de áreas de servicio exclusivo de que trata el artículo 40 de la Ley 142 de 1994, en la ciudad de Bogotá D.C., en virtud de lo dispuesto por el ente regulador en las Resoluciones CRA Nos. 786 y 797 de 2017, no era posible incorporar como requerimiento mínimo obligatorio del Concesionario, para ser remunerado vía tarifa, la recolección de puntos críticos, ni de los árboles caídos producto de las situaciones de emergencia; lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que sobre el tema imponga la reglamentación del Gobierno Nacional en cabeza de los prestadores del servicio público de aseo.

Como resultado de todo lo expuesto se concluye lo siguiente:

- Un punto crítico puede estar compuesto de diferentes combinaciones de residuos de arrojo clandestino (escombros, llantas, residuos ordinarios, desechos de electrodomésticos, retales de construcción, entre otros).
- No se encuentra establecido en el marco regulatorio del servicio público de aseo un costo que permita cobrar vía tarifaria la atención de puntos críticos y residuos de construcción y demolición – RCD para la recolección, transporte, disposición final de residuos ubicados en los mismos; ni los árboles caídos producto de las situaciones de emergencias que se presentan en el Distrito.
- El Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo en cuanto a la realización de censo de puntos críticos, realizar operativos de limpieza de estos, informar al Distrito y autoridad de policía, instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos
- El Reglamento Técnico Operativo de la Licitación UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y, por tanto, del Decreto 1077 de 2015, entre otros, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar que el área de servicio exclusivo – ASE se mantenga bajo condiciones de área limpia, es decir, libre de todo tipo de residuos, bajo el alcance de lo determinado en la regulación vigente.
- Son responsabilidades contractuales de los concesionarios realizar las siguientes actividades descritas cronológicamente, dado lo indicado en el Decreto 1077 de 2015:
- Censo de los puntos críticos dentro de su Área de Servicio Exclusivo – ASE.
- Realizar operativos de limpieza inicial de los puntos críticos.
- Remitir la información a la entidad territorial y la autoridad de policía la ubicación de los puntos críticos dentro de su ASE y la intervención inicial realizada.

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

- La entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar el mantenimiento y erradicación de los puntos críticos reportados inicialmente por el concesionario y determinar las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada Área de Servicio Exclusivo - ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración, actividades que dentro del marco contractual se desarrollan como Obligaciones de Hacer (no regulatorias) de la Licitación UAESP No. 002 de 2017.

En consideración de lo anterior, la UAESP ha suscrito adiciones a los contratos de Concesión con el objeto de “Recoger y transportar los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en la vías y áreas públicas”, específicamente para el ASE No. 2, la última adición referente esta actividad corresponde a la adición No. 22 al contrato de concesión No. 284 de 2018, cuyo plazo de ejecución se estableció hasta agotar los recursos de la modificación.

CONCEPTO SUBDIRECCION DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA

1. ANALISIS JURISPRUDENCIAL DE LA MODIFICACIÓN

Colombia Compra Eficiente mediante concepto CE-PQRSD-FM-08 radicado Concepto C – 784 de 2022 indicó:

(...)

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (...)

De parte el Consejo de Estado en sentencia N° 11001-03-06-000-2021-00167-00 de 16 de febrero de dos mil veintidós (2022) Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas, indicó:

(...) 1.3.4. La continuidad del servicio: Como el contrato se celebra para la satisfacción de una necesidad pública, es imperativo proteger la continuidad del servicio, la cual aparece como una finalidad de la contratación estatal.

En efecto, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece:

Artículo 3°. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Se destaca).

Obsérvese que la Ley 80 dispone que, si mediante un contrato se presta un servicio público, este debe desarrollarse en condiciones generales de eficiencia, continuidad, eficacia y efectividad, (...).

En síntesis, existe una posición mayoritaria en la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil y en parte de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que concluye que la adición del valor de los contratos estatales, a que se refiere el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se admite en dos casos: i) para agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, en las condiciones mencionadas en la celebración del negocio, y/o ii) para modificar el precio del contrato, también en las condiciones establecidas en dicha celebración.

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

Desde una óptica de los derechos superiores, la Corte Constitucional se ha referido al principio de continuidad de la siguiente forma:

El principio de continuidad característico de los servicios públicos garantiza la posibilidad real de que la prestación del servicio sea oportuno y de él se desprende que quienes prestan el servicio no puedan realizar actos u omitir obligaciones que puedan comprometer su continuidad porque con ello limitan la efectividad en la prestación. Por ello todo lo que atente contra la debida prestación del servicio se entenderá como un acto contrario a derecho porque atenta contra el principio de la eficiencia y continuidad propio de los servicios públicos y además, el artículo 2 de la Constitución establece como uno de los fines del Estado el de garantizar la efectividad de los principios.

De lo dicho por la Corte, se extraen tres cuestiones de relevancia para lo que nos ocupa: i) la continuidad es un principio de origen constitucional aplicable a todos los servicios públicos, sin distinción alguna; ii) de su cumplimiento se deriva la concreción de otros principios sobre la materia, como la oportunidad y la regularidad y iii) el desconocimiento del principio de continuidad implica una conducta contra legem.

La doctrina también se ha encargado de definir la continuidad en el espectro jurídico que nos ocupa. Sobre el punto resulta relevante lo expuesto por el profesor Agustín Gordillo:

En razón de que trata de satisfacer una necesidad pública, el servicio público debe estar dotado, se afirma entonces, de «medios exorbitantes al derecho común», es decir, de un régimen de derecho público que asegure la generalidad, uniformidad regularidad y continuidad del mismo.

El poder público se hace así presente a través de un régimen jurídico especial que subordina los intereses privados al interés público, fundamentalmente en razón de proteger la continuidad del servicio.

De este modo, se concluye que la continuidad en materia de servicios públicos puede ser entendida de dos maneras: por una parte, como un principio esencial instituido en pro de los usuarios, que apunta a que se garantice una óptima prestación de las actividades correspondientes, y por otra, como un deber de la Administración, la cual puede acudir a «medios exorbitantes al derecho común», en los términos expuestos por el profesor argentino citado, así como también de los contratistas del Estado, que solo es posible excusar ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, y cuyo incumplimiento se considera como una conducta contraria al orden constitucional y legal.

De acuerdo con lo anterior, con la suscripción de la modificación solicitada se garantiza la eficiente prestación del servicio público de aseo y la efectividad del mismo en aras de salvaguardar los derechos de los habitantes del Distrito Capital

2. ANALISIS ECONÓMICO PARA LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO

El análisis adelantado para la determinación del presupuesto se realizó con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte presentado por parte del concesionario. En este sentido, el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015 define la manera en que el concesionario debe calcular el costo de recolección y transporte.

De acuerdo con la anterior, el profesional Gilberto Acosta Parra- Contratista -RBL, procede a presentar el siguiente análisis financiero:

“ (...)El concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P., en el marco de las actividades de recolección y transporte de residuos de arrojo clandestino – Mixtos, viene ejecutando una adición suscrita el pasado mes de marzo de 2023, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.314.167.073,00), y un plazo de ejecución estimado de TRES (3) meses.

Terminada esta adición, y dado que no conveniente suspender la ejecución de estas actividades por los impactos ambientales y los riesgos para la salud humana, se ve necesario suscribir una nueva adición, razón por la cual se presenta una proyección financiera del costo de esta adición a suscribirse con el citado concesionario.

Para la proyección de dichos recursos se tuvieron en cuenta información importante como lo es la de contar con una justificación técnica presentada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, en la cual se hace una descripción detallada de la naturaleza de los puntos críticos, su ubicación en la ciudad, el volumen de toneladas

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

recolectadas y transportadas en las vigencias pasadas, así mismo contar con una proyección de las toneladas de residuos sólidos a recoger por un periodo de tiempo estimado de cuatro (4) meses por parte del concesionario, y contar con el valor del CRT – Costo de recolección y transporte actualizado y definido para cada ASE.

Así las cosas, el valor de la adición se pagará con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte aprobado por parte del concesionario.

Para el cálculo del CRT – Costo de recolección y transporte, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015, así

“ (...) “ARTÍCULO 24. COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS (CRT). El Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos no aprovechables en el APS será calculado de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$CRT_z = \min(f_1, f_2) + PRT_z$$

Donde:

CRT_z: Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos no aprovechables (pesos de diciembre de 2014/tonelada).

f₁: Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos en compactador hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:

$$f_1 = 64.745 + 738 * D + \frac{8.683.846}{\overline{QRT}_z}$$

f₂: Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte residuos sólidos en compactador hasta una estación de transferencia y a granel desde ésta hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:

$$f_2 = 87.823 + 278 * D + \frac{25.211.213}{\overline{QRT}_z}$$

D: Distancia desde el centroide hasta el sitio de disposición final (km). Cada kilómetro de vía desfavimentada equivaldrá a 1,25 kilómetros de vía pavimentada.

$\overline{QRT}_z$: Promedio de toneladas recolectadas y transportadas en el APS del servicio z de la persona prestadora j del semestre que corresponda (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.

PRT_z: Suma de los peajes por mes que paga el vehículo en su recorrido de ida y vuelta por APS. (pesos/tonelada-mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 25 de la presente resolución

(...).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo antes mencionado se encuentra con precios del año 2014, el costo de recolección y transporte es actualizado de la siguiente manera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015.

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

“ARTÍCULO 37. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR ACTIVIDAD (FAC). Para ajustar los costos de las actividades resultantes de lo establecido en la presente resolución, se utilizarán las siguientes ecuaciones:

a) Factor de actualización del Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas por suscriptor (CBLS) y del Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS), se actualizarán de acuerdo con el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional, así:

$$P_{BYL} t \text{ y } P_{CLUS} = \left(\frac{SMMLV_t - SMMLV_{t-1}}{SMMLV_{t-1}} \right)$$

Donde:

SMMLV_t: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional en el año *t*.

b) Factor de Actualización del Costo de comercialización y del Costo de Tratamiento de Lixiviados: se actualizarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el DANE, así:

$$PFyR t \text{ y } PTL t = \left(\frac{IPC_t - IPC_{t-1}}{IPC_{t-1}} \right)$$

Donde:

Costo de comercialización, facturación y recaudo.

PFyR_t:

PTL_t: Costo de Tratamiento de lixiviados.

c) Factor de Actualización del Costo de recolección y transporte en un 89% de acuerdo con la evolución del IPC, y en un 11% de acuerdo a la evolución del rubro de Combustible Fuel Oil y Diesel Oil ACPM (ICFO) que hace parte del IPP calculado por el Banco de la República; de modo que el resultado sea igual al que expresa la siguiente fórmula:

$$PRT t = \left(\frac{IPCC_t - IPCC_{t-1}}{IPCC_{t-1}} \right)$$

$$IPCC_t = IPC_t^{0.89} + ICFO_t^{0.11}$$

El año base (=100) de los índices IPC e ICFO será diciembre de 2014, de modo que

$$\frac{IPC_t}{IPC_{dic 2014}} ; \frac{ICFO_t}{ICFO_{dic 2014}}$$

Donde:

IPCC_t: Índice combinado de precios al consumidor y combustible, en el período *t*, donde “*t*” es el mes en el cual se realiza la actualización y “*t-1*” corresponde al mes en el que se hizo la última actualización de acuerdo al Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

d) *Factor de Actualización del Costo de disposición final: se actualizará de acuerdo con la evolución del índice del grupo de obras de explanación (IOExp), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE, así:*

$$PDF_t = \left(\frac{IOEXP_t - IOEXP_{t-1}}{IOEXP_{t-1}} \right)$$

IOExp Índice del grupo de obras de explanación (IOEXP), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE. En el periodo *t*, donde “*t*” es el mes en el cual se realiza la actualización y “*t-1*” corresponde al mes en el que se hizo la última actualización según lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

(...)”

A continuación, se presenta la proyección de costos de residuos sólidos a recoger por el concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P., por un período estimado de tiempo de cuatro (4) meses, con la información de las toneladas y el CRT actualizados, así:

LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P			
MES	Proyección Toneladas por Mes - R&T	Proyección CRT Vigente	Valor por Mes proyectado
MES 1	10.400	106.289,26	1.105.408.304
MES 2	10.600	106.289,26	1.126.666.156
MES 3	10.700	106.289,26	1.137.295.082
MES 4	10.945	106.289,26	1.163.335.951
TOTALES	42.645		4.532.705.493

* Proyección por cuatro (4) meses para ejecutarse en la vigencia 2023.

Se precisa que el presupuesto para la adición a solicitar se estimó con de acuerdo con las proyecciones de toneladas de acuerdo con los comportamientos de vigencias anteriores, cantidades estas que pueden variar en el tiempo de acuerdo con la demanda con la recolección de los residuos en los puntos críticos.

De acuerdo con lo anterior, se solicitó a los concesionarios del servicio público enviar la proyección de toneladas a atender en la vigencia 2023, así como la proyección del costo de recolección y transporte CRT, para la vigencia 2023, las cuales fueron allegadas vía correo electrónico por el concesionario. Se precisa que, la UAESP pagará el valor de la presente modificación en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el Costo de Recolección y Transporte– CRT– aprobado por parte del prestador vigente en la normatividad para el prestador para el respectivo período del servicio que se facture (Sin incluir el DCM previsto en el contrato No. 284 de 2018) y a las cantidades de toneladas de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, residuos de árboles caídos producto de emergencias y animales muertos que no exceda los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 2.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA RBL.

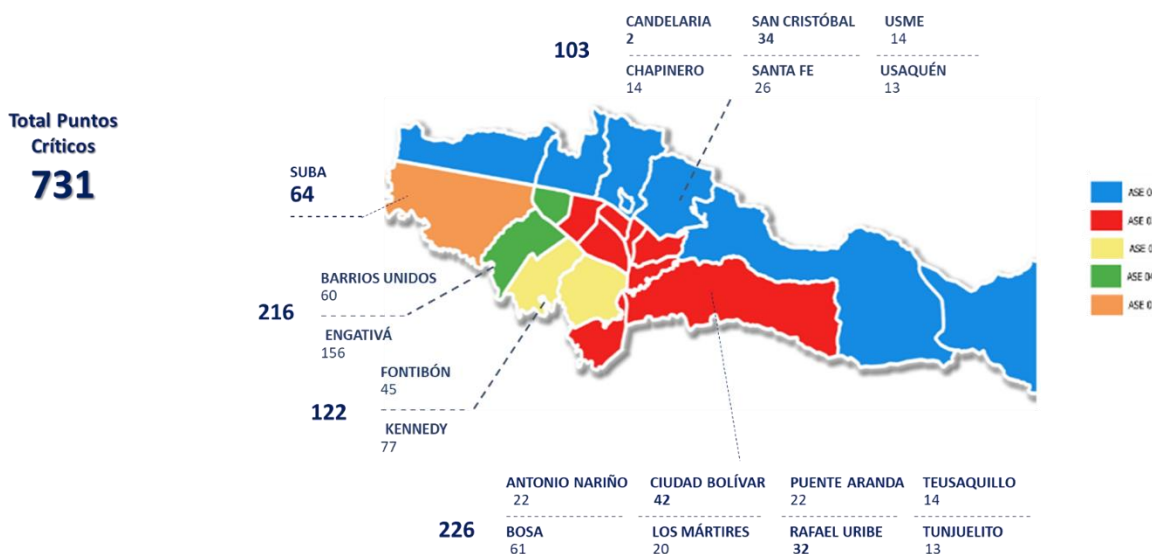
La Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza presenta justificación técnica para la suscripción de la presente adición, de acuerdo con el análisis realizado por Andrés Manjarrés Profesional Contratado de RBL:

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

“ (...) De acuerdo con la anterior obligación se desprende que el Distrito debe garantizar la eliminación de los puntos críticos que sean identificados por parte de los prestadores del servicio público de aseo y deberá coordinar estas actividades ya sean con un tercero o con el prestador del servicio.

Así las cosas, desde el inicio de la concesión del servicio público en el Distrito Capital se han suscrito adiciones para garantizar que los prestadores del servicio público de aseo recolecten y transporten hasta el sitio de disposición final los residuos ubicados en los puntos críticos identificados.

En la ciudad de Bogotá se han identificado a la fecha 731 puntos críticos, de los cuales 226, correspondientes al 30.91% del total, se encuentran ubicados en el Área de Servicio Exclusivo – ASE 2 atendido por el prestador LIME - Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P, tal cual se puede observar en la siguiente imagen.



Fuente: informe interventoría marzo 2023

Toneladas recolectadas desde el inicio de la concesión 2018 a febrero 2023

Mensualmente el Consorcio Proyección Capital dentro de la ejecución del contrato 396 de 2018 presenta el resumen de las atenciones de puntos críticos para cada una de las localidades pertenecientes a la ASE 2: Antonio Nariño, Bosa, Ciudad Bolívar, Los Mártires, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, Teusaquillo y Tunjuelito.

Por lo tanto, del concepto de puntos críticos y arrojos clandestinos para el mes de febrero de 2023, se obtiene el total de toneladas recolectadas y avaladas por la interventoría de la atención de puntos críticos desde el 2018 a enero de 2023, así:

Tabla 1. Cantidad recolectada de puntos críticos y arrojos clandestinos durante el contrato 284 de 2018 ASE 2:

TONELADAS RECOLECTADAS Y TRANSPORTADAS				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
FECHA		CONCESIONARIO	CERTIFICADO RSDJ	AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA
2018	MAR	1.940,80	1.940,87	1.940,80
	ABR	9.666,60	9.666,60	9.666,60
	MAY	10.309,37	10.309,37	10.309,37

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

TONELADAS RECOLECTADAS Y TRANSPORTADAS				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
FECHA		CONCESIONARIO	CERTIFICADO RSDJ	AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA
	JUN	9.309,40	9.309,40	9.309,40
	JUL	9.715,38	9.715,38	9.715,38
	AGO	8.788,96	8.788,96	8.788,96
	SEP	10.060,11	10.060,11	10.060,11
	OCT	9.976,77	9.976,77	9.976,77
	NOV	9.354,82	9.354,82	9.354,82
	DIC	10.038,47	10.038,47	10.038,47
2019	ENE	10.368,22	10.368,22	10.368,22
	FEB	10.543,85	10.543,85	10.543,85
	MAR	11.993,16	11.993,16	11.993,16
	ABR	10.716,07	10.716,07	10.716,07
	MAY	10.262,22	10.262,22	10.262,22
	JUN	10.391,22	10.391,22	10.391,22
	JUL	10.589,75	10.589,75	10.589,75
	AGO	10.509,13	10.509,13	10.509,13
	SEP	10.751,01	10.751,01	10.751,01
	OCT	11.551,51	11.551,51	11.551,51
	NOV	10.800,57	10.800,57	10.800,57
	DIC	11.019,36	11.019,36	11.019,36
2020	ENE	10.828,86	10.828,86	10.828,86
	FEB	10.418,97	10.418,97	10.418,97
	MAR	10.687,98	10.687,98	10.687,98
	ABR	6.795,56	6.795,56	6.795,56
	MAY	8.037,05	8.037,05	8.037,05
	JUN	10.465,40	10.465,40	10.465,40
	JUL	11.310,67	11.310,67	11.310,67
	AGO	10.505,54	10.505,54	10.505,54

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

TONELADAS RECOLECTADAS Y TRANSPORTADAS				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
FECHA		CONCESIONARIO	CERTIFICADO RSDJ	AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA
	SEP	11.425,70	11.425,70	11.425,70
	OCT	9.731,67	9.940,55	9.731,67
	NOV	10.390,66	10.390,66	10.390,66
	DIC	11.711,35	11.711,35	11.711,35
2021	ENE	9.957,63	9.957,63	9.957,63
	FEB	9.827,50	9.827,50	9.827,50
	MAR	11.347,49	11.347,49	11.347,49
	ABR	10.155,93	10.155,93	10.155,93
	MAY	10.363,50	10.363,50	10.363,50
	JUN	9.607,68	9.607,68	9.607,68
	JUL	11.121,11	11.121,11	11.121,11
	AGO	10.275,42	10.275,42	10.275,42
	SEP	11.062,02	11.062,02	11.062,02
	OCT	11.670,61	11.670,61	11.670,61
	NOV	11.546,31	11.546,31	11.546,31
	DIC	11.919,58	11.919,58	11.919,58
2022	ENE	10.144,49	10.144,49	10.144,49
	FEB	9.735,47	9.735,47	9.735,47
	MAR	11.645,76	11.645,76	11.645,76
	ABR	9.940,70	9.940,70	9.940,70
	MAY	10.499,98	10.499,98	10.499,98
	JUN	10.507,73	10.507,73	10.507,73
	JUL	10.329,88	10.329,88	10.329,88
	AGO	10.389,70	10.389,70	10.389,70
	SEP	10.440,16	10.440,16	10.440,16
	OCT	9.843,95	9.843,95	9.843,95
	NOV	9.212,49	9.212,49	9.212,49

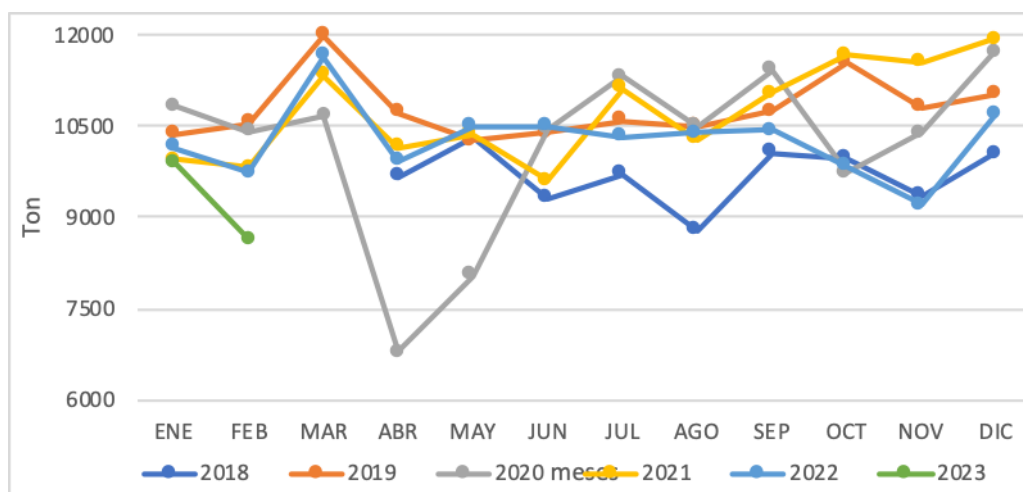
ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

TONELADAS RECOLECTADAS Y TRANSPORTADAS				
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL				
FECHA		CONCESIONARIO	CERTIFICADO RSDJ	AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA
	DIC	10.676,28	10.676,28	10.676,28
2023	ENE	9.918,44	9.918,44	9.918,44
	FEB	8.974,46	8.988,39	8.637,56
TOTAL		612.080,43	612.303,31	609.802,73

Fuente: Informes mensuales de interventoría

Para la recolección de residuos provenientes de puntos críticos y arrojos clandestinos para la ASE 2, en el mes de febrero 2023, se suscribió la adición No.20, la cual tuvo una vigencia aproximada al 27 de marzo de 2023.

Gráfica 1. Tendencia toneladas recolectadas en la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos ASE 2 por año



Fuente: elaboración propia con base en la información presenta por la interventoría

En la tabla 1 y gráfica 1 **Gráfica 1** se observa que en el 2021 con un total de 128.854,78 toneladas recolectadas y transportadas de residuos producto de la atención a arrojos clandestinos y puntos críticos es similar al total recolectado de la vigencia 2019 (129.496,07 ton), posiblemente en la vigencia 2020 se presentó una disminución debido a las restricciones atípicas por pandemia. En relación con las toneladas recolectadas en el 2022 (123.366,59) disminuyeron 4.26% con relación a las toneladas recolectadas en el 2021; sin embargo, se mantiene las cantidades promedio de recolección de puntos críticos a nivel general para la ASE 2.

Al comparar las toneladas recolectadas y transportadas de puntos críticos y arrojos clandestinos del mes de febrero de 2023, se evidencia una disminución del 7,82%² con respecto a febrero de 2022 y una disminución del 8.68% con respecto a enero 2021. Igualmente, se evidenció que fue el mes con menos toneladas recolectadas y transportadas en comparación con los meses de febrero de los años anteriores.

Comportamiento de puntos críticos desde el inicio de la concesión del servicio de aseo 2018 a febrero 2023

² Se realiza el cálculo con las toneladas recolectadas por el concesionario, ya que la interventoría únicamente avalo las cantidades una vez fue aprobada la póliza

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

Del concepto de puntos críticos para el mes de febrero 2023, se obtiene la cantidad de puntos críticos atendidos por localidad, así:

Tabla2. Puntos críticos de la ASE 2 para el 2018 a febrero 2023.

PUNTOS CRÍTICOS ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO										
PERIODO		LOCALIDAD								
AÑO	MES	Antonio Nariño	Bosa	Ciudad Bolívar	Los Mártires	Puente Aranda	Rafael Uribe	Teusaquillo	Tunjuelito	Total
2018	MAR	1	22	23	2	10	5	3	4	70
2018	ABR	5	26	17	5	28	28	1	5	115
2018	MAY	3	27	22	5	24	16	1	2	100
2018	JUN	8	52	42	24	34	26	8	15	209
2018	JUL	20	47	25	17	21	29	14	10	183
2018	AGO	21	113	80	37	27	68	25	28	399
2018	SEP	17	40	26	28	31	25	18	10	195
2018	OCT	18	40	27	17	22	34	14	10	182
2018	NOV	29	55	39	17	23	34	15	14	226
2018	DIC	13	35	23	17	21	22	14	34	179
2019	ENE	29	31	22	17	23	22	15	11	170
2019	FEB	45	60	37	56	103	25	31	32	389
2019	MAR	40(*)	94	40	42	47	38	30	42	413
2019	ABR	19(*)	93	39	21	35	33	16	24	299
2019	MAY	34(*)	60	37	34	26	30	15	32	302
2019	JUN	30	60	37	20	23	28	14	18	230
2019	JUL	29	60	37	20	22	28	14	17	227
2019	AGO	25	60	37	21	22	33	14	18	230
2019	SEP	22	60	37	21	22	36	14	18	230
2019	OCT	21	60	37	21	22	37	14	16	228
2019	NOV	21	60	37	23	22	33	14	16	226
2019	DIC	22	60	39	21	22	33	14	16	227
2020	ENE	21	60	38	19	22	32	14	16	222

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

PUNTOS CRÍTICOS ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO										
PERIODO		LOCALIDAD								
AÑO	MES	Antonio Nariño	Bosa	Ciudad Bolívar	Los Mártires	Puente Aranda	Rafael Uribe	Teusaquillo	Tunjuelito	Total
2020	FEB	22	60	38	20	22	33	14	16	225
2020	MAR	21	60	38	20	22	32	14	16	223
2020	ABR	25	61	38	20	22	29	14	16	225
2020	MAY	21	60	38	20	22	32	14	16	223
2020	JUN	21	60	38	20	22	32	14	16	223
2020	JUL	21	61	38	20	22	33	14	16	225
2020	AGO	21	61	38	20	22	33	14	16	225
2020	SEP	21	61	38	20	22	33	14	16	225
2020	OCT	21	61	38	20	22	33	14	16	225
2020	NOV	25	61	38	20	22	29	14	16	225
2020	DIC	25	61	38	20	22	29	14	16	225
2021	ENE	25	61	38	20	22	29	14	16	225
2021	FEB	25	61	38	20	22	29	14	16	225
2021	MAR	25	61	39	20	22	29	14	16	226
2021	ABR	25	61	39	20	22	29	14	16	226
2021	MAY	25	61	39	20	22	29	14	16	226
2021	JUN	25	61	39	20	22	29	14	16	226
2021	JUL	25	61	39	20	22	29	14	16	226
2021	AGO	25	61	39	20	22	29	14	16	226
2021	SEP	22	61	42	20	22	32	14	13	226
2021	OCT	22	61	42	20	22	32	14	13	226
2021	NOV	22	61	42	20	22	32	14	13	226
2021	DIC	22	61	42	20	22	32	14	13	226
2022	ENE	22	61	42	20	22	32	14	13	226
2022	FEB*	22	61	42	20	22	32	14	13	226

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

PUNTOS CRÍTICOS ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO										
PERIODO		LOCALIDAD								
AÑO	MES	Antonio Nariño	Bosa	Ciudad Bolívar	Los Mártires	Puente Aranda	Rafael Uribe	Teusaquillo	Tunjuelito	Total
2022	MAR	22	61	42	20	22	32	14	13	226
2022	ABR	22	61	42	20	22	32	14	13	226
2022	MAYO	22	61	42	20	22	32	14	13	226
2022	JUN	22	61	42	20	22	32	14	13	226
2022	JUL	22	61	42	20	22	32	14	13	226
2022	AGO	22	61	42	20	22	32	14	13	226
2022	SEP	22	61	42	20	22	32	14	13	226
2022	OCT	22	61	42	20	22	32	14	13	226
2022	NOV	22	61	42	20	22	32	14	13	226
2022	NOV	22	61	42	20	22	32	14	13	226
2023	ENE	22	61	42	20	22	32	14	13	226

Fuente: Informe mensuales de interventoría

En la presentación del plan operativo de la adición No.19 Y 20, Limpieza Metropolitana presento el mismo censo de puntos críticos que se viene manejando para las vigencias 2021 y 2022.

Tabla3. Promedio anual de Puntos críticos por localidad de la ASE 2 desde el 2018 a febrero 2023.

Localidad	Promedio de puntos críticos					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Antonio Nariño	14	27	22	24	22	22
Bosa	46	63	61	61	61	61
Ciudad Bolívar	32	36	38	40	42	42
Los Mártires	17	26	20	20	20	20
Puente Aranda	24	32	22	22	22	22
Rafael Uribe	29	31	32	30	32	32
Teusaquillo	11	17	14	14	14	14

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

Localidad	Promedio de puntos críticos					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Tunjuelito	13	22	16	15	13	13
Total	186	254	225	226	226	226

Fuente: Elaboración propia.

De las anteriores tablas y figuras, se concluye que tanto de manera general para la ASE 2 como por localidad se mantiene el censo de puntos críticos para el 2020, 2021, 2022 y 2023.

Comportamiento de arrojos clandestinos desde el inicio de la concesión 2018 a febrero 2023

Del concepto de puntos críticos para el mes de febrero de 2023, se obtiene el resumen de la atención de arrojos clandestinos por localidad desde el 2018 a febrero 2023, así:

Tabla4. Puntos de arrojito clandestinos de la ASE 2 desde el 2018 a febrero 2023.

PUNTOS ARROJO CLANDESTINO ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO										
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL										
		LOCALIDAD								
ITEM		Antonio Na- riño	Bosa	Ciudad Bolívar	Los Már- tires	Puente Aranda	Rafael Uribe Uribe	Teusaquillo	Tunjuelito	Total
2018	ABR	42	147	136	38	63	71	66	92	655
2018	MAY	110	199	242	51	46	53	54	127	882
2018	JUN	21	201	225	2	20	107	27	5	608
2018	JUL	31	130	178	0	2	71	1	1	414
2018	AGO	19	41	36	21	20	99	3	13	252
2018	SEP	2	85	33	9	15	7	9	11	171
2018	OCT	3	9	1	47	6	11	42	7	126
2018	NOV	1	29	22	0	1	15	7	4	79
2018	DIC	6	33	47	9	15	17	17	9	153
2019	ENE	3	26	26	6	12	32	25	6	136
2019	FEB	6	9	33	0	0	13	1	0	62
2019	MAR	16(*)	14	31	23	12	26	44	5	171
2019	ABR	16(*)	21	37	23	12	34	42	5	190
2019	MAY	45(*)	14	21	60	66	22	36	40	304
2019	JUN	46(*)	128	125	43	66	66	33	73	580
2019	JUL	40(*)	94	98	74	118	68	59	84	635
2019	AGO	38(*)	113	98	58	99	80	39	106	631
2019	SEP	81(*)	90	87	83	100	94	34	162	731
2019	OCT	59(*)	93	92	83	99	79	29	139	673
2019	NOV	66(*)	36	42	77	105	87	25	169	607
2019	DIC	66(*)	68	84	71	97	96	24	165	671
2020	ENE	80(*)	90	86	80	106	99	30	147	718
2020	FEB	59(*)	94	76	85	101	87	30	155	687
2020	MAR	69(*)	97	89	81	104	91	24	136	691
2020	ABR	57(*)	38	51	55	83	72	14	116	486
2020	MAY	57(*)	37	35	61	90	70	24	96	470
2020	JUN	71(*)	65	56	70	104	80	24	131	601
2020	JUL	70(*)	74	89	71	101	92	24	142	663
2020	AGO	58(*)	33	56	71	89	72	23	125	527
2020	SEP	74(*)	68	72	61	79	80	23	114	571
2020	OCT	56(*)	41	55	60	75	69	23	103	482
2020	NOV	49(*)	14	24	61	82	52	24	105	411
2020	DIC	83(*)	61	57	58	73	84	23	108	547
2021	ENE	72(*)	48	43	59	76	69	23	105	495
2021	FEB	73(*)	44	46	53	73	73	23	101	486
2021	MAR	83(*)	79	63	53	80	88	22	128	596
2021	ABR	68(*)	51	56	69	86	64	37	140	571
2021	MAY	68(*)	59	57	68	99	67	37	163	618

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

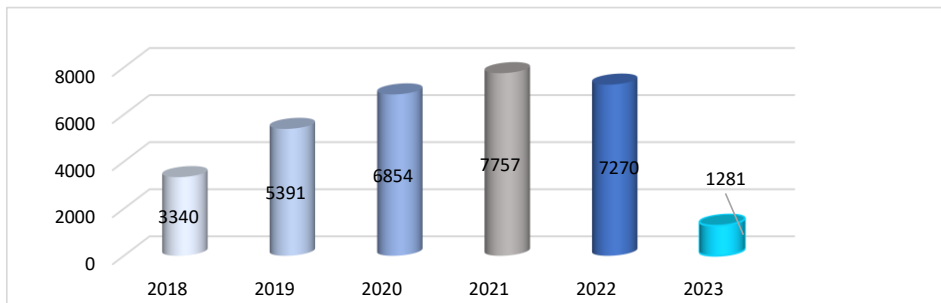
PUNTOS ARROJO CLANDESTINO ATENDIDOS POR EL CONCESIONARIO										
REPORTADO POR EL CONCESIONARIO EN SU INFORME MENSUAL										
ITEM		LOCALIDAD								
		Antonio Nariño	Bosa	Ciudad Bolívar	Los Mártires	Puente Aranda	Rafael Uribe Uribe	Teusaquillo	Tunjuelito	Total
2021	JUN	67(*)	84	73	75	102	65	36	160	662
2021	JUL	35(*)	84	89	74	112	52	33	131	610
2021	AGO	68(*)	56	66	72	98	61	29	141	591
2021	SEP	79(*)	99	115	100	107	72	29	154	755
2021	OCT	76(*)	81	108	133	123	84	28	150	783
2021	NOV	67(*)	91	150	142	125	77	35	151	838
2021	DIC	67(*)	82	68	135	130	83	35	152	752
2022	ENE	70(*)	105(**)	74	113(**)	110	79	29	133	713(**)
2022	FEB	31(*)(**)	46	59	104	91	45	20	99	495(**)
2022	MAR	63(**)	51(**)	82	79	80	78	33(**)	93	559(**)
2022	ABR	52	46	75	87	82	54	73	93	562
2022	mayo	36	42	65	79	88	32	73	82	497
2022	junio	68	46	77	81	84(**)	83(**)	69(**)	104(**)	612(**)
2022	JUL	59(**)	49	75	73(**)	80	76	69(**)	104	585(**)
2022	AGO	74	39	95	78	85	84	77	112	644
2022	SEP	71	76	85	80	79	75	78	104	648(**)
2022	OCT	59	61	77	77(**)	79	77(**)	82(**)	102	614(**)
2022	NOV	69	97	78(**)	74(**)	73	74	78	108(**)	651(**)
2022	DIC	72*	72(**)	136	74	79	79(**)	75	103	690
2023	ENE	58	123	136	71	60	60	78	80	666
2023	FEB	60	118	109	55	70	59	74	70	615

Fuente: Informes mensuales de interventoría contrato UAESP 396 de 2018

(*) El valor reportado por el concesionario corresponde a los datos del informe mensual, el cual menciona la atención unificada en las localidades de Antonio Nariño y Rafael Uribe Uribe. No obstante, la información para la localidad de Rafael Uribe Uribe aparece de forma independiente.

(**) Susceptibles de corrección algunos valores reportados por interventoría, ya que se evidenció algunos errores de digitación en la dirección reportada del arrojo clandestino o correspondían a puntos críticos.

Gráfica2. Puntos de arrojo clandestino atendidos para la ASE 2 con corte a febrero 2023.



Fuente: Elaboración propia

De la tabla 4 y gráfica 2 se concluye que de manera general para la ASE 2 hasta el 2021 habían aumentado anualmente la atención de puntos de arrojo clandestinos. Del 2019 al 2020 se aumentó aproximadamente un 27% la cantidad de estos puntos y del 2020 al 2021 aumento aproximadamente un 13% en relación con el año inmediatamente anterior. Sin embargo, de la vigencia 2021 a 2022 se presentó una disminución del 6.28%, es decir se presentaron menos 487 puntos de arrojo clandestino para la ASE 2.

Para el mes de febrero de 2023, se presenta una disminución del 7.7% con respecto a los arrojos clandestinos reportados y atendidos en el mes de enero 2023, al comparar la cantidad de arrojos clandestinos de febrero de 2023 con febrero 2022 este valor presenta un aumento del 24.24%.

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

Una vez demostrada la gestión realizada por parte de la UAESP a través del concesionario LIME S.A. E.S.P. y la importancia de contar con una adición para la atención de puntos críticos y arrojados clandestinos, así las cosas, la tabla a continuación contiene la proyección de residuos a recoger durante 4 meses.

Mes 2023	ton
Mes 1	10400
Mes 2	10600
Mes 3	10700
Mes 4	10945
Total	42.645

En este orden de ideas, desde el componente técnico se recomienda suscribir una adición con el concesionario LIME S.A. E.S.P. con el fin de continuar garantizando la recolección de residuos provenientes de puntos críticos y arrojados clandestinos, animales muertos que no excedan los 50kg abandonados en áreas públicas y árboles caídos en situaciones de emergencia durante 4 meses. (...)

“(...) CONCEPTO DE INTERVENTORIA

Consorcio Proyección Capital, interventor del contrato de concesión No. 284 de 2018, mediante radicado No. UAESP-CPC-UAESP-6388-23 del 30 de mayo de 2023, en desarrollo de las actividades de Interventoría presenta concepto técnico, financiero y jurídico para la ASE 2, en los siguientes términos:

“(...) ”

1. Justificación Técnica:

Teniendo en cuenta lo definido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015 en donde se Indica:

“CENSO DE PUNTOS CRÍTICOS. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censo de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o Distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración. “

La unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos ha suscrito con **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A.E.S.P.**, diferentes adiciones al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 con el objeto de realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arroyo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, las cuales se detallan a continuación:

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición No 1	21/03/2018	31/12/2018	Adición 1
Adición No 2	24/10/2018	30/04/2019	Prórroga 1 Adición 1 y Prórroga 2 Adición 2 y Prórroga 3

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

Adición No 7	26/04/2019	30/05/2019	N/A
Adición No 8	29/05/2019	31/03/2020	Adición 1 Adición 2 y Prórroga 1
Adición No 11	01/04/2020	31/10/2020	Adición 1 y Prórroga 1
Adición No 13	03/11/2020	18/03/2021	Adición 1 y Prórroga 1
Adición No 14	19/03/2021	15/08/2021	N/A
Adición No 15	13/08/2021	30/04/2022	N/A
Adición No 17	25/04/2022	27/10/2022	N/A
Adición No 19	19/10/2022	15/02/2023	Prórroga 1
Adición No 20	14/02/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 27/03/2023)	N/A
Adición No 22	21/03/2023	En ejecución hasta agotar los recursos	N/A

Como se desprende del cuadro anterior, la Adición No. 22 al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 se encuentra vigente hasta agotar los recursos asignados a la misma, sin embargo, el Concesionario informó al Consorcio Proyección Capital en comunicación realizada a través de correo electrónico¹ del 24 de mayo de 2023, lo siguiente:

“Buen día. Teniendo en cuenta los recursos de la adición 22 se estima que estos se agoten entre el día 27 y el 30 de junio.”

Es decir, la fecha probable de vigencia de la adición correspondería al próximo 30 de junio de 2023, no obstante lo anterior, dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar por que las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P, situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva

2. 2. Justificación Financiera

Conforme al comportamiento de la ejecución presupuestal, la adición No. 22 al Contrato No 284 de 2018, presenta el siguiente movimiento financiero de acuerdo con la cantidad de toneladas recolectadas, transportadas y certificadas el sitio de disposición final.

Asi mismo se precisa que el informe correspondiente al mes de abril de 2023 se encuentra en proceso de revisión por parte de la Interventoría y que el del mes de mayo de 2023 se encuentra en curso. No obstante lo anterior y teniendo en cuenta lo informado por el Concesionario en correo del 24 de mayo de 2023, la Interventoría procede a realizar la siguiente proyección financiera:

PROYECCIÓN DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS							
ASE 2 - LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.							
Factura de Venta N°	Concepto	Saldo Anterior	Cantidad de Toneladas	Precio Unitario Fijo	Valor Factura	Saldo	% Utilización
VALOR INICIAL ADICION N° 22							\$ 3.314.167.073

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

En trámite Concesionario	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS PARA DEL 28 AL 31 DE MARZO DE 2023.	\$ 3.314.167.073	989,47	\$ 105.211,44	\$ 104.103.564	\$ 3.210.063.509	3,14%
Proyección utilización recursos	de RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS PARA DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2023.	\$ 3.210.063.509	8.925,55	\$ 106.289,26	\$ 948.690.130	\$ 2.261.373.379	31,77%
Proyección utilización recursos	de RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y ESCOMBROS CLANDESTINOS PARA DEL 1 AL 31 DE MAYO DE 2023.	\$ 2.261.373.379	9.982,16	\$ 106.289,26	\$ 1.060.996.755	\$ 1.200.376.624	63,78%
PROYECCIÓN DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS							
ASE 2 - LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.							
Factura de Venta N°	Concepto	Saldo Anterior	Cantidad de Toneladas	Precio Unitario Fijo	Valor Factura	Saldo	% Utilización
TOTAL			19.897,18		-	\$ 1.200.376.624	63,78%

En concordancia con lo anterior, la utilización de recursos de la adición No. 22 al Contrato No 284 de 2018, al 31 de mayo de 2023, sería del 63.78% sobre el valor total de la Adición.

Teniendo en cuenta lo indicado por LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P para aproximadamente el 30 de junio de 2023 se agotarían los recursos de la Adición No 22, el Consorcio Proyección Capital considera que desde el punto de vista financiero y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable adicionar el Contrato de Concesión No 284 de 2018, con el propósito que el operador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.

“(…) De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado”, obedeciendo criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una adición al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 para realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas. (...)"

"(...) SOLICITUD

Con base en lo anterior, el Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza solicita:

- i) *Modificar el Contrato de Concesión No. 284 del 18 de enero de 2018, en el sentido adicionar recursos en cuantía de **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MTCE (\$4.532.705.493)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, valor que se encuentra respaldado por el CDP No. 812 de 2023 y que se destinará para recoger y transportar hasta el sitio de disposición final establecido por la UAESP los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 2.*
- ii) *El concesionario debe presentar el informe de la ejecución de la actividad de puntos críticos y arrojados clandestinos a la Interventoría y a la UAESP, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mes en el que se ejecutó la actividad contratada y, una vez aprobado dicho informe por la Interventoría, el concesionario presentará los soportes de facturación del servicio.*

Una vez la Interventoría remita al Concesionario el concepto del informe técnico de resultados de la ejecución de la actividad de recolección y transporte de los residuos provenientes de los puntos críticos y arrojados clandestinos, el Prestador debe remitir a más tardar dentro de los tres (3) siguientes la factura con los soportes correspondientes para revisión, validación y concepto de pago por parte de la Interventoría.

- iii) *La UAESP pagará el valor de la presente modificación en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el Costo de Recolección y Transporte– CRT- aprobado por parte del prestador, vigente en la normatividad para el respectivo período del servicio que se facture (Sin incluir el DCM previsto en el contrato No. 284 de 2018) y a las cantidades de toneladas de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, residuos de árboles caídos producto de emergencias y animales muertos que no exceda los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 2..*

La UAESP pagará el valor de la presente modificación al CONCESIONARIO, previa presentación de los siguientes documentos:

1. *Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.*
2. *El certificado de cumplimiento de la interventoría del contrato.*
3. *Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.*

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio EL CONCESIONARIO podrá suspender los servicios contratados.

2. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO:

Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del concesionario, conforme se indica a continuación:

a) Elaborar, presentar e implementar un plan operativo en el que determinen los equipos, vehículos, herramientas y personal con el cronograma de atención, donde se incluyan las frecuencias y horarios-para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 2, el cual debe ser presentado a la UAESP y a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato.

b) Recoger y transportar hasta el Parque de Innovación Doña Juana y/o al sitio de disposición definido por la UAESP, una vez se agoten los recursos de la adición No. 22, los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los residuos vegetales productos de emergencias, los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad y/o quien corresponda de acuerdo con el marco legal aplicable, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 2.

c) Con el fin de prevenir la expansión de Puntos Críticos, así como su proliferación y aparición de nuevos puntos, el concesionario podrá, bajo su criterio, experiencia y en el marco de esta modificación, ubicar cajas estacionarias en los sitios de mayor acumulación de residuos combinados, ubicación que será de carácter transitorio y rotativo de tal manera que no se entienda como la formalización del punto, cumpliendo siempre con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo sustituya o modifique.

d) Para la ejecución del contrato el concesionario determinará de manera autónoma el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución de la presente modificación teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para su ejecución. En ningún caso el concesionario podrá realizar en las microrutas establecidas en el plan de trabajo-operativo para la recolección de puntos críticos y/o arrojos clandestinos, la recolección de residuos distintos a los contemplados en la presente modificación. El concesionario deberá reportar a la interventoría el detalle de la flota utilizada para esta modificación.

e) La información de los puntos críticos, producto del censo de puntos críticos debe estar georreferenciada, y actualizada mensualmente para ser consultada en el sistema de información SIGAB de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento SIGAB TI-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRÍTICOS.

f) El personal y equipos que se asignen para la atención de puntos críticos deberá contar con la disponibilidad para atender los requerimientos y citaciones a operativos especiales, lo cual se le informará por parte de la UAESP al concesionario con veinticuatro (24) horas de antelación al mismo, con excepción de aquellas programadas para realizar en fines de semana y festivos, las cuales deberán ser informadas por la UAESP con mínimo dos (2) días hábiles de antelación.

g) El concesionario deberá realizar la recolección de los residuos sólidos especiales arrojados de manera clandestina en el espacio público, dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del momento en que se realice el reporte por parte de la Interventoría y/o la Unidad.

h) Articular sus actividades de recolección y transporte de residuos con los protocolos que se desarrollan en el sitio de disposición final indicado por la Unidad.

i) La UAESP y la Interventoría, podrán solicitar al concesionario jornadas específicas de recolección en sitios predeterminados del ASE, las cuales deberán ser solicitadas al menos con tres (3) días hábiles de antelación, y para cuya atención, el CONCESIONARIO podrá modificar su esquema operativo previsto para otros sectores del ASE No. 2, en particular, las frecuencias y horarios establecidas en el plan operativo inicial, las cuales podrán ser reprogramadas durante los días subsiguientes.

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

j) Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de ingreso al pesaje del sitio de disposición final, especificando:

- Soporte de los tiquetes del pesaje.
- Relación mensual de la cantidad de toneladas y viajes efectuados de los residuos objeto de la presente modificación.
- Ubicación de los puntos críticos (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro) según la referencia SIGA B TI-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRÍTICOS.
- Ubicación de los puntos de arrojo clandestino (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Ubicación de los puntos de recolección de los árboles caídos producto de las emergencias (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Ubicación de los puntos de recolección de animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Actualización con periodicidad mensual del censo de puntos críticos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.3.2.2.3.45 . del Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la Ciudad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en la presente modificación, para lo cual responderá ante la UAESP y la interventoría por su cabal ejecución. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el plan operativo de que trata la obligación No. 1 de la presente adición.

PARÁGRAFO TERCERO: Las disposiciones relacionadas con el kilometraje, seguimiento satelital, reporte en línea a SIGAB y modelo del parque automotor y maquinaria establecidos en el Reglamento técnico operativo, del Contrato No. 284 de 2018 y sus modificaciones y/o aclaraciones no son aplicables al objeto de la presente adición.

3. PLAZO:

El plazo será desde el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos de esta adición. La ejecución de la presente adición está sujeta al agotamiento de los recursos de la adición No. 22 suscrita el 21 de marzo de 2023.

Parágrafo: Se considerarán agotados los recursos cuando el saldo sin ejecutar resulte insuficiente para remunerar una unidad de medida (tonelada) correspondiente al servicio descrito en la presente adición.

4. GARANTÍAS: El CONCESIONARIO se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y vigencias asegurados de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de concesión y en el presente documentos.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	El veinte por ciento (20%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia igual a 6 meses contados a partir de la suscripción de la modificación.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	En el cinco por ciento (5%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia igual a 6 meses contados a partir de la suscripción

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

		de la modificación. más tres (3) años.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	<i>Dado que la exposición por este riesgo no cambia con el presente adicional, y se estableció un valor único que supera el mínimo de ley, el contratista debe reportar a la aseguradora que incluye en las actividades las de la modificación y la aseguradora debe manifestar que lo incorpora en el seguro mediante anexo.</i>	

(...)"

Que con fundamento en todo lo anterior, la presente adición No. 23 se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato Estatal de Concesión No. 284 de 2018 suscrito con **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P.** representado legalmente por **OSCAR SEBASTIAN ALESSO**, cédula de ciudadanía No. 332.886, en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MTCE (\$4.532.705.493) incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, valor que se encuentra respaldado por el CDP No. 812 de 2023 y que se destinará para recoger y transportar hasta el sitio de disposición final establecido por la UAESP los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 2.

SEGUNDA: El concesionario deberá presentar el informe de la ejecución de la actividad de puntos críticos y arrojados clandestinos a la Interventoría y a la UAESP, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mes en el que se ejecutó la actividad contratada y, una vez aprobado dicho informe por la Interventoría, el concesionario presentará los soportes de facturación del servicio.

Una vez la Interventoría remita al Concesionario el concepto del informe técnico de resultados de la ejecución de la actividad de recolección y transporte de los residuos provenientes de los puntos críticos y arrojados clandestinos, el Prestador debe remitir a más tardar dentro de los tres (3) siguientes la factura con los soportes correspondientes para revisión, validación y concepto de pago por parte de la Interventoría.

TERCERA. FORMA DE PAGO DEL VALOR ADICIONADO: La UAESP pagará el valor de la presente modificación en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el Costo de Recolección y Transporte- CRT- aprobado por parte del prestador vigente en la normatividad para el prestador para el respectivo período del servicio que se facture (Sin incluir el DCM previsto en el contrato No. 284 de 2018) y a las cantidades de toneladas de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, residuos de árboles caídos producto de emergencias y animales muertos que no exceda los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 2.

La UAESP pagará el valor de la presente modificación al CONCESIONARIO, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.
2. El certificado de cumplimiento de la interventoría del contrato.
3. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 del 2002.

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio EL CONCESIONARIO podrá suspender los servicios contratados.

PARÁGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por razón del pago de la presente adición, están respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 812 del 2023, expedido por el responsable de presupuesto de la UNIDAD

CUARTA. OBLIGACIONES. Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del concesionario, conforme se indica a continuación:

- a) Elaborar, presentar e implementar un plan operativo en el que determinen los equipos, vehículos, herramientas y personal con el cronograma de atención, donde se incluyan donde se incluyan las frecuencias y horarios para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 2, el cual debe ser presentado a la UAESP y a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato.
- b) Recoger y transportar hasta el Parque de Innovación Doña Juana y/o al sitio de disposición definido por la UAESP, una vez se agoten los recursos de la adición No. 22, los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los residuos vegetales productos de emergencias, los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad y/o quien corresponda de acuerdo con el marco legal aplicable, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 2.
- c) Con el fin de prevenir la expansión de Puntos Críticos, así como su proliferación y aparición de nuevos puntos, el concesionario podrá, bajo su criterio, experiencia y en el marco de esta modificación, ubicar cajas estacionarias en los sitios de mayor acumulación de residuos combinados, ubicación que será de carácter transitorio y rotativo de tal manera que no se entienda como la formalización del punto, cumpliendo siempre con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo sustituya o modifique.
- d) Para la ejecución del contrato el concesionario determinará de manera autónoma el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución de la presente modificación teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para su ejecución. En ningún caso el concesionario podrá realizar en las microrutas establecidas en el plan de trabajo-operativo para la recolección de puntos críticos y/o arrojos clandestinos, la recolección de residuos distintos a los contemplados en la presente modificación. El concesionario deberá reportar a la interventoría el detalle de la flota utilizada para esta modificación.
- e) La información de los puntos críticos, producto del censo de puntos críticos debe estar georreferenciada, y actualizada mensualmente para ser consultada en el sistema de información SIGAB de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento SIGAB TI-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRÍTICOS.
- f) El personal y equipos que se asigne para la atención de puntos críticos deberá contar con la disponibilidad para atender los requerimientos y citaciones a operativos especiales, lo cual se le informará por parte de la UAESP al concesionario con veinticuatro (24) horas de antelación al mismo, con excepción de aquellas programadas para realizar en fines de semana y festivos, las cuales deberán ser informadas por la UAESP con mínimo dos (2) días hábiles de antelación.

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

g) El concesionario deberá realizar la recolección de los residuos sólidos especiales arrojados de manera clandestina en el espacio público, dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del momento en que se realice el reporte por parte de la Interventoría y/o la Unidad.

h) Articular sus actividades de recolección y transporte de residuos con los protocolos que se desarrollan en el sitio de disposición final indicado por la Unidad.

i) La UAESP y la Interventoría, podrán solicitar al concesionario jornadas específicas de recolección en sitios predeterminados del ASE, las cuales deberán ser solicitadas al menos con tres (3) días hábiles de antelación, y para cuya atención, el CONCESIONARIO podrá modificar su esquema operativo previsto para otros sectores del ASE No. 2, en particular, las frecuencias y horarios establecidas en el plan operativo inicial, las cuales podrán ser reprogramadas durante los días subsiguientes.

j) Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de ingreso al pesaje del sitio de disposición final, especificando:

- Soporte de los tiquetes del pesaje.
- Relación mensual de la cantidad de toneladas y viajes efectuados de los residuos objeto de la presente modificación.
- Ubicación de los puntos críticos (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro) según la referencia SIGA B TI-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRÍTICOS.
- Ubicación de los puntos de arrojado clandestino (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Ubicación de los puntos de recolección de los árboles caídos producto de las emergencias (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Ubicación de los puntos de recolección de animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Actualización con periodicidad mensual del censo de puntos críticos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.3.2.2.3.45 . del Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la Ciudad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en la presente modificación, para lo cual responderá ante la UAESP y la interventoría por su cabal ejecución. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el plan operativo de que trata la obligación No. 1 de la presente adición.

PARÁGRAFO TERCERO: Las disposiciones relacionadas con el kilometraje, seguimiento satelital, reporte en línea a SIGAB y modelo del parque automotor y maquinaria establecidos en el Reglamento técnico operativo, del Contrato No. 284 de 2018 y sus modificaciones y/o aclaraciones no son aplicables al objeto de la presente adición.

QUINTA. PLAZO: El plazo será desde el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos de esta adición. La ejecución de la presente adición está sujeta al agotamiento de los recursos de la adición No. 22 suscrita el 21 de marzo de 2023.

Parágrafo: Se considerarán agotados los recursos cuando el saldo sin ejecutar resulte insuficiente para remunerar una unidad de medida (tonelada) correspondiente al servicio descrito en la presente adición.

ADICIÓN No. 23 DEL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 284 DE 2018

SEXTA. GARANTÍAS: EL CONCESIONARIO: El CONCESIONARIO se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y vigencia asegurados de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de concesión y en el presente documentos.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	El veinte por ciento (20%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia igual a 6 meses contados a partir de la suscripción de la modificación.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	En el cinco por ciento (5%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia igual a 6 meses contados a partir de la suscripción de la modificación. más tres (3) años.
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	Dado que la exposición por este riesgo no cambia con el presente adicional, y se estableció un valor único que supera el mínimo de ley, el contratista debe reportar a la aseguradora que incluye en las actividades las de la modificación y la aseguradora debe manifestar que lo incorpora en el seguro mediante anexo.	

SEPTIMA VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato Estatal de Concesión No. 284 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan y que no resulten contrarias a lo pactado en la presente Adición.

OCTAVA. PUBLICACIÓN: La presente Adición No. 23 del Contrato Estatal de Concesión No. 284 de 2018 será publicada por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Adición No. 23 del Contrato Estatal de Concesión No. 284 de 2018 se perfeccionará con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II y para la ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

Proyectó: Zaida Rodriguez-Contratista Subdirección Asuntos legales
Revisó: Gustavo Lobo - Contratista Subdirección Asuntos legales